JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio interadministrativo
NUMERO	99001672025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
SUPERVISOR	Luis Fernando Arrieta Perez
VALOR INICIAL	SEIS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.301.683.248) discriminados de la siguiente forma: Aporte ICBF: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.621.575.698). Aporte de E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios: SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($680.107.550)
PLAZO INICIAL	29/12/2025 - 31/05/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/05/2026
CDP	20925 de 28/10/2025 69425 de 26/12/2025
RP	95425 de 10/11/2025 126 de 05/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	Prorroga del 1 al 30 de junio de 2026
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica

PÚBLICA

PLAZO FINAL	Hasta el 30 de junio de 2026
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición y prorroga
ADICIÓN	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES M/CTE ($1.471.343.503)
CDP	69425 de 26/12/2025
FORMA DE PAGO	Modificar para adicionar el numeral 16 de los estudios previos, así como la cláusula cuarta de la minuta del Convenio Interadministrativo, en lo relacionado con el desembolso de los aportes a cargo del ICBF: quedando de la siguiente manera:**CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera: El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de

PÚBLICA

	retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	El **SEPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. El **OCTAVO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. El **NOVENO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIIMERO.** Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	presente PARÁGRAFO. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO.** La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten. **PARÁGRAFO QUINTO.** El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **PARÁGRAFO SEXTO.** La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO. **PARÁGRAFO NOVENO.** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO UNDÉCIMO.** El ICBF, en el marco de la ejecución del SEGUNDO DESEMBOLSO por parte del ALIADO, entenderá como conducta contractual válida por parte de la ESE aquellas actuaciones que se ajusten a las dinámicas propias de su manual de contratación, en lo que respecta a procedimientos internos, tiempos de respuesta, validaciones técnicas y administrativas, así como demás actuaciones inherentes a su régimen especial. Lo

PÚBLICA

	anterior no se considerará como incumplimiento contractual, inejecución o vulneración de lo pactado, siempre que dichas actuaciones se mantengan dentro de los principios de buena fe, transparencia y colaboración, y no afecten de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	Dos (2) meses, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026
SUSPENSIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. JUSTIFICACIÓN

El ICBF Regional Vichada celebró el **Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025**, con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA." Lo anterior, en cumplimiento de los mandatos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia de Vida 2022-2026",* relacionados con la implementación de modelos transectoriales de atención de la desnutrición que permitan incidir en los determinantes del Estado Nutricional, a través la unión de esfuerzos desde los sectores de salud e igualdad y equidad que redunden en la disminución de las cifras de desnutrición y mortalidad asociadas a esta causa.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: *"(…Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos*

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP…"

Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina*"(…Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…)"*

Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6 ABS versión 4), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (Numeral 5.2.3) dispone que, los supervisores de los contratos de aportes son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos o convenio a través de la solicitud que se eleve, como en este caso, al Grupo Gestión de Apoyo de la regional Vichada, y el texto de justificación que en este formato se está consignando.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que aunado a lo anterior, en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo No **No. 02-99001672025,** considero de vital importancia dar continuidad a los servicios desarrollados a través de este contrato, toda vez que el departamento del Vichada enfrenta una situación crítica en materia de seguridad alimentaria y nutricional, especialmente en la población infantil menor de cinco años, comunidades indígenas y zonas rurales dispersas. Las condiciones estructurales del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

territorio, caracterizadas por altos niveles de pobreza multidimensional, limitada infraestructura, dispersión geográfica, barreras de acceso a servicios de salud y alimentación, así como la alta dependencia de economías de subsistencia, han favorecido la persistencia de una problemática severa de desnutrición infantil. En este contexto, las cifras recientes evidencian la magnitud de la problemática: durante el año 2024 se han reportado aproximadamente 249 casos de desnutrición aguda en menores de cinco años en el departamento, ubicando a Vichada como el segundo territorio con mayor prevalencia en el país, con una tasa de 2,33 casos por cada 100 niños, significativamente superior al promedio nacional de 0,67.

De manera consistente, informes técnicos han señalado que Vichada se encuentra entre los departamentos con mayor carga de desnutrición aguda a nivel nacional, afectando de manera desproporcionada a la población indígena, que representa cerca del 90,1% de los casos reportados. Para el año 2023, la prevalencia de desnutrición aguda en menores de cinco años alcanzó aproximadamente el 1,89%, cifra que representa hasta cuatro veces el promedio nacional, evidenciando el carácter estructural y persistente de esta problemática en el territorio. Adicionalmente, se ha documentado un incremento significativo en la mortalidad asociada a desnutrición infantil, con aumentos cercanos al 66,7%, lo que confirma la gravedad del fenómeno y su impacto en la supervivencia de la niñez.

Ante esta situación, las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) se han consolidado como una estrategia fundamental para la atención de niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa, permitiendo brindar atención integral que incluye recuperación nutricional, seguimiento médico y acompañamiento psicosocial. Sin embargo, las condiciones propias del territorio, como la dispersión poblacional, las dificultades de acceso y las debilidades en los sistemas de información, limitan la capacidad de seguimiento continuo de los casos, la identificación oportuna de recaídas y la articulación efectiva entre las entidades responsables de la atención.

En este contexto, la presente adición y prorroga contribuirá al fortalecimiento del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición (SIAPD) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ya que su continuidad se constituye en una necesidad prioritaria y estratégica. Este servicio permitirá mejorar la identificación, caracterización y atención de los niños y niñas en situación de desnutrición, reduciendo el subregistro y fortaleciendo la trazabilidad de los casos atendidos tanto en las Zonas de Recuperación Nutricional como en otras modalidades de atención. Asimismo, facilitará el seguimiento individualizado, elemento clave en un territorio con prevalencias críticas, y permitirá detectar de manera oportuna recaídas o nuevos casos, garantizando intervenciones tempranas.

En consecuencia, la prolongación del SIAPD en el departamento del Vichada permitirá no solo mejorar la gestión de la información y el seguimiento de los casos de desnutrición infantil, sino también fortalecer la capacidad institucional para responder de manera integral, oportuna y efectiva a esta problemática. Esto se traducirá en la reducción de la prevalencia de desnutrición aguda, la disminución de la mortalidad infantil asociada a causas nutricionales, el fortalecimiento de las Zonas de Recuperación Nutricional y, en última instancia, la garantía de los derechos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

fundamentales a la alimentación, la salud y el desarrollo integral de la niñez en el territorio.

Ahora bien, a través del presente proceso, también se busca dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo resaltando el articulo 214 de la Ley 2294 de 2023 donde se plasman las Zonas de recuperación nutricional.

Es así que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, señala que:

“(:..ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación…)”

Que conforme a estos argumentos, y teniendo en cuenta que el convenio finaliza el día 30 de junio del año 2026, es necesario dar continuidad a la prestación del Servicio Integrado de atención y prevención de la Desnutrición, a través de la reinversión de recursos no ejecutados y adición de recursos para garantizar la atención durante los meses de julio y agosto de 2026.

Que el presupuesto a reinvertir proviene de las inejecuciones presentadas en el mes de enero por un valor **DE QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 527.291.193),** así mismo en el mes de febrero se presentaron inejecuciones por un valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE ($ 802.261.472),** adicionalmente en el mes de marzo también se detectaron inejecuciones por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO M/CTE ($ 276.528.208)**. De la misma manera para el mes de abril por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

M/CTE ($260.236.042). Respecto al mes de mayo se presentó una inejecución de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE ($326.078.464)**, para un total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($2.192.395.379)** por concepto de inejecuciones.

De estos saldos no ejecutados, se utilizaron **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294).**, para prorrogar el convenio Interadministrativo No **02-99001672025** hasta el 30 de junio del año 2026, quedando un saldo por concepto de inejecuciones por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO M/CTE ($971.149.085).**

Que la operación de estos servicios, tiene un costo mensual de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294),** por tal razón, se hace necesario reinvertir el saldo restante d**e NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO M/CTE ($971.149.085)** por inejecuciones detectadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2026, para la prestación del servicio de parte del mes de julio, más la adición en recurso que se adelantara por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES M/CTE ($1.471.343.503),** de la cual **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE M/CTE ($250.097.209)** serán destinados para terminar de cubrir la operación del mes de julio y el saldo restante de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294)** para la ejecución del mes de agosto.

Cabe mencionar que las inejecuciones mencionadas anteriormente son a causa de la baja cobertura que han presentado durante la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición- SIAPD. Situación que ha provocado el no reconocimiento de los pagos en su totalidad al conveniente.

Por otra parte, se incluye la siguiente estructura de costos emitida por la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, brindando de la misma manera orientaciones para la presente prorroga y adición:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de junio de 2026 15:05
Para: Sandra Milena Jaimes Vera <Sandra.Jaimes@icbf.gov.co>
Cc: Eidiver Perez Requiniva <Eidiver.Perez@icbf.gov.co>; Luz Melissa Orozco De La Hoz <Luz.Orozco@icbf.gov.co>; Luis Fernando Arrieta Perez <Luis.Arrieta@icbf.gov.co>; Hector Andres Cariban Chiniaje <Hector.Cariban@icbf.gov.co>; Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Isabel Cristina De Fatima Gallego Suarez <Isabel.Gallego@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Isabel Olarte Patino <Isabel.Olarte@icbf.gov.co>; Maria Paula Cantor Rojas <Maria.Cantor@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>
Asunto: [Vichada] Orientaciones prórroga y reinversión convenio SIAPD

Cordial saludo
Respetada Directora,

Desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Vichada por valor de **$ 2.491.460.617,** traslado que será notificado por la Dirección Financiera el día de hoy 25 de junio de 2026, lo anterior con el fin de iniciar el proceso de adición y prórroga del convenio interadministrativo **No. 99001672025** suscrito con la E.S.E DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, PUERTO CARREÑO, teniendo en cuenta que la fecha terminación del presente convenio es el próximo 30 de junio, por lo cual se requiere garantizar la operación a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la información reportada por la regional sobre los saldos reportados como no ejecutados por valor de **$960.170.199**, estos se deberán **reinvertir**, y de esta manera, junto con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición, se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga del convenio mencionado:

- **Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición**
- **Convenio No. 99001672025**

Para este convenio se requiere un valor de **$ 2.442.492.588** lo cual garantizará la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026; teniendo en cuenta la información remitida de los saldos reportados como no ejecutados, estos corresponden a un valor de **$960.170.199,** los cuales se deberán reinvertir ; con relación al saldo de diferencia por **$ 1.482.322.389** este deberá ser apropiado del recurso trasladado a la regional y de esta manera se obtendrá el 100% del recurso necesario para garantizar la operación en el mes de julio y agosto, con relación al saldo que quedará en apropiación disponible de la regional luego de surtir el proceso de adición y prórroga, desde esta Dirección misional se estarán enviando las orientaciones correspondientes para realizar el compromiso del recurso.

Para facilitar el proceso contractual a modificar al que haya lugar, a continuación, se presenta el resumen del valor disponible en el convenio y la necesidad para el convenio:

Resumen:

No. de Convenio	Nombre Aliado	Servicio	Fecha Terminación convenio actual	Fecha de prórroga convenio actual	Valor necesidad del periodo a prorrogar (detalle en estructura de costos adjunta) Subtotal (a)	Saldos Su
99001672025	E.S.E DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, PUERTO CARREÑO	SIAPD	30 de junio de 2026	01de julio hasta 31 de agosto de 2026	$ 2.442.492.588	$
				Total recurso a adicionar en Regional		

Nota 1: Adjuntamos la estructura de costos del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, conforme a la fecha de terminación de la prórroga del convenio.

Nota 2: Se debe recordar que los procesos contractuales que correspondan con adición de recursos deben también reflejarse en la programación presupuestal en las metas sociales y financieras de la regional y de la modalidad, por lo cual, se deberá adelantar el respectivo trámite de solicitud de modificación de las metas. De igual manera, hay que recordar que estos trámites contractuales se deben realizar en debida forma y **reflejar en la plataforma SECOP II**.

Cordialmente,

CONCEPTO	1 MES (01 de julio al 31 de julio 2026)	2 MES (01 de agost al 31 de agosto 2026)
Raciones Familiares para Preparar - RFPP (300 mer	$ 611.614.800	$ 611.614.800
Preparación demostrativa y comunitaria (300 usuari	$ 6.560.400	$ 6.560.400
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 618.175.200**	**$ 618.175.200**
Profesional con funciones de coordinación	$ 22.172.000	$ 22.172.000
Profesional en pedagogía	$ 17.484.036	$ 17.484.036
Dinamizador de acciones complementarias en el ma	$ 10.333.136	$ 10.333.136
Apoyo administrativo	$ 9.559.224	$ 9.559.224
Profesional Nutricionista	$ 52.452.108	$ 52.452.108
Profesional del área social	$ 52.452.108	$ 52.452.108
Auxiliar de Enfermería	$ 50.160.852	$ 50.160.852
Gestores Comunitarios	$ 28.677.672	$ 28.677.672
SUBTOTAL TALENTO HUMANO	**$ 243.291.136**	**$ 243.291.136**
Transporte	$ 116.131.168	$ 116.131.168
SUBTOTAL TRANSPORTE	**$ 116.131.168**	**$ 116.131.168**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 359.422.304**	**$ 359.422.304**
Elementos de Aseo - Talento Humano	$ 407.496	$ 407.496
Papeleria	$ 5.710.444	$ 5.710.444
Comunicaciones	$ 1.185.956	$ 1.185.956
Material para fortalecimiento Vigilancia Basada en (	$ 4.405.852	$ 4.405.852
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**	**$ 11.709.748**
Auxiliar de Enfermería	**$ 33.440.568**	**$ 33.440.568**
Aseo para Niñas y Niños	**$ 7.295.650**	**$ 7.295.650**
Aseo Punto de Atención Intramural	**$ 1.391.408**	**$ 1.391.408**
Servicios Públicos	**$ 1.604.206**	**$ 1.604.206**
Arriendo	**$ 3.572.916**	**$ 3.572.916**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 47.304.748**	**$ 47.304.748**
Alimentación servida niños/niñas	$ 32.445.600	$ 32.445.600
Alimentación servida acompañante	$ 54.723.600	$ 54.723.600
	$ 87.169.200	**$ 87.169.200**
Gastos operacionales	**$ 92.599.571**	**$ 92.599.571**

CONCEPTO	1 MES (01 de julio al 31 de julio 2026)	2 MES (01 de agost al 31 de agosto 2026)
TOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 705.344.400**	**$ 705.344.400**
TOTAL COSTOS FIJOS	**$ 406.727.052**	**$ 406.727.052**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**	**$ 11.709.748**
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**$ 92.599.571**	**$ 92.599.571**
Gravamen movimiento financiero	**$ 4.865.523**	**$ 4.865.523**

PERIODO	1 MES (01 de julio al 31 de julio 2026)	2 MES (01 de agost al 31 de agosto 2026)
TOTAL COSTO MENSUAL	**$ 1.221.246.294**	**$ 1.221.246.294**

Se deja constancia de que los precios inicialmente pactados no presentan variación. En consecuencia, el costo de los servicios continuará soportándose en el análisis de precios de mercado contenido en el estudio del sector, documento que, junto con sus anexos y soportes, hace parte integral del presente trámite.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por otra parte, con la suscripción de la presente adición y prórroga, el valor y el plazo del referido convenio tiende a variar, razón por la cual resulta necesario ajustar las cláusulas que se encuentran directamente relacionadas con dichos aspectos.

Que, en ese orden de ideas, se procede a modificar el Numeral 12 de los estudios previos y la cláusula quinta de la minuta contractual que hacen referencia al plazo de ejecución del presente convenio, así:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre y hasta el 31 de agosto de 2026.

De la misma manera modifíquese el numeral 14 de los estudios previos y la cláusula tercera del documento denominado minuta contractual, que establece en valor estimado del convenio.

Valor estimado del convenio: El valor total del convenio interadministrativo será hasta la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($7.773.026.751) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($7.092.919.201) M/CTE, representados en los conceptos de gastos que se presentan en el anexo "Estructura de costos servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:**

1. **Para la vigencia 2025, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($29.810.502) M/CTE.**
2. **Para la vigencia 2026 la suma de SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.063.108.699) M/CTE.**

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

b) Aporte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS: La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($680.107.550) M/CTE.**

Los demás términos y condiciones previstos en el presente numeral no serán objeto de modificación; en consecuencia, continuarán produciendo plenos efectos y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

Así mismo, se hace necesario modificar la cláusula cuarta de la minuta contractual y el numeral 16 de los estudios previos, relacionados con la forma de pago y el cronograma de desembolsos, con el propósito de adicionar los desembolsos octavo y noveno, correspondientes a los pagos de los meses de julio y agosto de la presente vigencia. Dichos desembolsos se entenderán

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

incorporados a continuación del desembolso séptimo, con el fin de mantener la correspondencia entre el período de ejecución contractual y los desembolsos previstos. En consecuencia, las disposiciones antes mencionadas quedarán redactadas en los siguientes términos:

El ICBF desembolsara su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF.

En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de

PUBLICA

su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

El **SEPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

El **OCTAVO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

El **NOVENO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIIMERO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.

PARÁGRAFO QUINTO. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.

PARÁGRAFO NOVENO. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO. El ICBF, en el marco de la ejecución del SEGUNDO DESEMBOLSO por parte del ALIADO, entenderá como conducta contractual válida por parte de la ESE aquellas actuaciones que se ajusten a las dinámicas propias de su manual de contratación, en lo que respecta a procedimientos internos, tiempos de respuesta, validaciones técnicas y administrativas, así como demás actuaciones inherentes a su régimen especial. Lo anterior no se considerará como incumplimiento contractual, inejecución o vulneración de lo pactado, siempre que dichas actuaciones se mantengan dentro de los principios de buena fe, transparencia y colaboración, y no afecten de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

También modifíquese el numeral 1 del literal M, denominado **"Compromisos Específicos del ICBF"**, contenido en la **Cláusula Segunda – Compromisos de las Partes** del documento anexo correspondiente a la minuta contractual, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. Aportar la suma de **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($7.092.919.201) M/CTE.**

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

VALOR APORTE ICBF:	$ 5.621.575.698
VALOR APORTE CONTRATISTA:	$ 680.107.550
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA:	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 6.301.683.248**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 5.621.575.698
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA:	$ 680.107.550
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 3.973.266.359**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 3.429.180.319
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA:	$ 544.086.040
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 3.429.180.319
VALOR A FAVOR DEL ICBF:	$ 2.192.395.379
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA:	$ 136.021.510
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 6.301.683.248**

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 26/06/2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

Estructura de costo a implementar en el mes de julio y agosto de 2026 remitido por la dirección de nutrición sede Nacional
Reporte de pagos generado por el Sistema integrado de información Financiera (SIIF)
Correo de orientaciones emitida por dirección de nutrición.
RUT
Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).
Acto administrativo designación de director de la ESE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Certificado de antecedentes judiciales Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y persona jurídica Certificado de responsabilidad fiscal actualizado expedido por la Contraloría General de la República representante legal y persona jurídica Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - de la Policía Nacional Certificado de Disponibilidad Presupuestal Registro Presupuestal Parafiscales Copia de Cédula Revisor Fiscal Tarjeta Profesional Revisor Fiscal Antecedentes Revisor Fiscal
FIRMA LA SOLICITUD **PROFESIONAL UNIVERSITARIO- LUIS FERNANDO ARRIETA PEREZ**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012